



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Mandato Constituyente número 2 en su artículo 8 indica que "El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones indicadas en el presente artículo, no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento.";

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que "ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Página 1 | 13





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 47, literal j) establece como uno de los casos de la cesación definitiva acogerse al retiro por jubilación;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 128 determina que "Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social.";

**Que**, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que "Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador"





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica. En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente.”;

**Que**, la Disposición General de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar establece que “A efectos del cálculo de las indemnizaciones a partir del año 2015, previstas en el artículo 8 del Mandato constituyente No. 2 y artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4, el monto del salario básico unificado del trabajador privado será el establecido al 1 de enero del 2015.”;

**Que**, el Código de Trabajo en los numerales 1 y 2 del artículo 169 indica que “El contrato individual de trabajo termina: 1. Por las causas legalmente previstas en el contrato; y, 2. Por acuerdo de las partes”;

**Que**, el Código de Trabajo en su artículo 184 enuncia que “Es el aviso por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo, incluso por medios electrónicos. Dicha notificación se realizará con al menos quince días del cese definitivo de las labores, dicho plazo puede reducirse por la aceptación expresa del empleador al momento del aviso. También se pagará la bonificación de desahucio en todos los casos en los cuales las relaciones laborales terminen de conformidad al numeral 2 del artículo 169 de éste Código. El desahucio se notificará en la forma prevista en el capítulo “De la Competencia y del Procedimiento.”;

**Que**, el Código de Trabajo en su artículo 185 prescribe que “En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio, el empleador bonificará a





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador. Igual bonificación se pagará en los casos en que la relación laboral termine por acuerdo entre las partes. El empleador, en el plazo de quince días posteriores al aviso del desahucio, procederá a liquidar el valor que representan las bonificaciones correspondientes y demás derechos que le correspondan a la persona trabajadora, de conformidad con la ley y sin perjuicio de las facultades de control del Ministerio rector del trabajo."

**Que**, el Código de Trabajo en su artículo 224, numeral 6 precisa que "Los montos correspondientes a las indemnizaciones por renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación de los obreros públicos, serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2";

**Que**, el artículo 108 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que "La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que desee acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos.";

**Que**, el artículo innumerado del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que "Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renuncias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas (...)";

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 110 determina que "En los casos de cesación de funciones, salvo por muerte la o el servidor, se deberá suscribir obligatoriamente un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad.";

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 288 prescribe que "La o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que podrá





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la misma ley. Dicha solicitud será aceptada por la institución previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria. Para proceder al pago de la compensación económica por jubilación y retiro voluntario, se establece que en caso de que la o el servidor público tenga menos de 70 años, la compensación económica podrá ser cancelada en bonos del Estado, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará en efectivo. La o el servidor público que acredite la jubilación por invalidez reconocida de conformidad con las leyes de seguridad social, podrá presentar su solicitud y será cancelada durante el ejercicio económico en que fuere calificada dicha invalidez por la respectiva institución de seguridad social. Para proceder al pago de la compensación económica se aplicará lo establecido en el segundo inciso del presente artículo.”;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente a la fecha de presentación de las cartas de intención y del análisis de la Dirección de Talento Humano en sus artículos pertinentes establecen:

*“Artículo 96.- El personal académico titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo. En las instituciones de educación superior públicas se contemplará, además, lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público. En las instituciones de educación superior particulares se aplicarán, además, las normas aplicables del Código del Trabajo...”*

*“Artículo 97.- La suma total de las indemnizaciones y/o compensaciones, entregadas por una o más instituciones públicas, que reciba el personal académico de las instituciones de educación superior públicas por acogerse a planes de retiro voluntario, compra de renuncia, supresión de puesto o jubilación, no podrá superar el límite del valor de ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado.”*

*“Artículo 98.- Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión a la institución durante el primer semestre del año a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente año fiscal. Una vez*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

*que la universidad o escuela politécnica cuente con los recursos económicos pagará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas.*

*La compensación por jubilación que percibirá el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como personal académico."*

*"Artículo 99.- Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social y hayan alcanzado los setenta años de edad, deberán retirarse obligatoriamente de la carrera del personal académico titular al concluir el periodo académico en curso. La universidad o escuela politécnica pública entregará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto, y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas, la cual se calculará conforme se establece en el artículo anterior.*

*Se exceptúan de la obligatoriedad del retiro establecido en este artículo a los miembros del personal académico que desempeñen un cargo de elección universal en la institución de educación superior por el tiempo que les falte para culminar el periodo para el cual fueron elegidos."*

**Que,** el Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y Desvinculación del Personal de las entidades del sector público, en su artículo 8 señala que "La o el servidor público a desvincularse presentará a la UATH institucional, o quien haga sus veces, la siguiente documentación: a) En caso de renuncia voluntaria, la o el servidor deberá dirigir una comunicación por escrito a la autoridad nominadora de su decisión de desvincularse de la institución con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de su salida, salvo su debida aceptación inmediata; b) Informe de fin de gestión, dirigido al jefe inmediato con copia a la UATH institucional o quien haga sus veces, en el cual se especifique los trámites que el servidor a desvincularse tenía a su cargo y el estado de los mismos; este requisito se verificará a través de la respectiva fe de presentación en la unidad encargada de la recepción de documentos. La veracidad y corrección de la información consignada en el informe de fin de gestión es de absoluta responsabilidad del servidor saliente, por lo que no requiere de aprobación





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

parte del jefe inmediato; c) Declaración patrimonial juramentada de fin de gestión registrada en el sistema informático que para el efecto determine la Contraloría General del Estado; y, d) El formulario Paz y Salvo elaborado por cada institución con arreglo a las disposiciones de este Acuerdo”;

**Que**, el artículo 9 del Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y Desvinculación del Personal de las entidades del sector público, determina que “Adicionalmente, a los documentos señalados en el artículo 8 del presente instructivo, en caso de ser aplicable, el servidor a desvincularse entregará a la UATH institucional, o quien haga sus veces, lo siguiente: a) Credencial de identificación de la institución, pasaportes diplomáticos o cualquier otro documento de identificación que se le haya otorgado en función y para el ejercicio de sus funciones; b) Uniforme de la institución; c) En caso de tener bienes a su nombre, el acta de entrega-recepción de bienes debidamente suscrita por la unidad interna competente; y, d) En caso de mantener obligaciones económicas pendientes, el comprobante de pago o la celebración de un convenio de pago por deudas del servidor público para con la institución, bajo la responsabilidad de la unidad interna competente. La UATH institucional, o quien haga sus veces, deberá gestionar internamente, con las otras unidades institucionales competentes, la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias pendientes del servidor saliente. Existirá responsabilidad administrativa para el o los servidores que causaren una demora injustificada.”;

**Que**, el Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y Desvinculación del Personal de las entidades del sector público, en su artículo 10 señala que “La UATH institucional, o quien haga sus veces, está prohibida de solicitar al servidor a desvincularse que cumpla con requisitos adicionales a los señalados en el presente instructivo, salvo disposición legal específica de igual o mayor jerarquía normativa.”;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones; por lo tanto, se realizó la sesión extraordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1068-OF, firmado electrónicamente de fecha 27 de agosto de 2021, por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la UTMACH, que en su parte pertinente le indica al Rector de nuestra institución, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, lo siguiente:

### "ANTECEDENTES:

- *La Dirección de Talento Humano, mediante oficio No. UTMACH-DTH-2021-0340-OF de fecha 09 de marzo de 2021, remitió a la Dirección de Planificación el Proyecto para el Plan institucional de Desvinculación Planificada por Jubilación Obligatoria, Jubilación No Obligatoria, Jubilaciones Especiales, Supresión de Puestos y Compra de Renuncia en la Universidad Técnica de Machala para el año 2021.*
- *Mediante Oficio No. UTMACH-DPLAN-2021-273-OF de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por la Ing. Verónica María Ayala León, Directora de Planificación, se pone en conocimiento de este despacho que se encuentra disponible el recurso por un monto de USD \$ 806,511,13, ya que se le ha informado a través de Oficio No. UTMACH-DF-2021-319-OF de fecha 26 de julio de 2021 la aprobación de los comprobantes, en ese sentido, con la finalidad de continuar el trámite administrativo que corresponde para atender los procesos de Desvinculación institucional se procede a gestionar su financiamiento.*
- *La Dirección de Talento Humano a través del oficio Nro. UTMACH-DTH-2021-0937 de fecha 28 de julio de 2021, solicitó a la Dirección Financiera, Disponibilidad Presupuestaria, para a través de esta cumplir con lo normado en el artículo 115 del COPLAFIP y de esta manera asumir este compromiso económico, por el monto total conferido para atender el monto proyectado para el Plan de Desvinculación en el año 2021.*







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

- *Mediante Oficio No. UTMACH-DF-2021-327-OF de fecha 29 de julio de 2021, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, traslada el Oficio No. UTMACH-UPSTO-2021-OF de fecha 29 de julio de 2021 suscrito por la Ing. Vilma Vega, Jefe de Presupuesto, quienes certifican que SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para atender este compromiso económico.*
- *Los peticionarios cumplen los requisitos establecidos por la Ley de Seguridad Social, Código del Trabajo y Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de educación Superior, según el régimen al que pertenecen, tal y como consta en los cuadros anexos.*
- *Los peticionarios y beneficiarios, han ingresado en cumplimiento a la Resolución No. 344/2021 los requisitos establecidos por la normativa interna y externa, entendiéndose por estos los siguientes:*
  - a. *Comunicación de renuncia dirigida al rector o su delegada o delegado; deberá acompañar, Resumen de Aportaciones del IESS, Constancia de precalificación en la página web IESS, copia notariada de cédula de ciudadanía, copia notariada de certificado de votación, copia notariada de carnet de discapacidad en caso de poseerlo; para el caso de compra de renuncia, no se presentará la precalificación del IESS. Con copia a [talentohumano@utmachala.edu.ec](mailto:talentohumano@utmachala.edu.ec).*
  - b. *Informe de fin de gestión, dirigido al Jefe inmediato, con copia a la Dirección de Talento Humano, [talentohumano@utmachala.edu.ec](mailto:talentohumano@utmachala.edu.ec).*
  - c. *Acta de entrega-recepción de los archivos bajo su cargo conforme la normativa interna; con copia a [talentohumano@utmachala.edu.ec](mailto:talentohumano@utmachala.edu.ec).*
  - d. *Declaración jurada ante Notario Público, de no haber recibido indemnización o compensación económica por retiro voluntario u obligatorio en otras instituciones públicas, de haber recibido, debe constar en la certificación el monto y el concepto.*
  - e. *Credencial de identificación de la institución;*
  - f. *Los últimos uniformes entregados por la institución; para el caso de servidores de régimen LOSEP.*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

La Dirección de Talento Humano institucional solicitó que realicen los siguientes trámites:

- La suscripción del acta de entrega-recepción de bienes, bajo la responsabilidad de la unidad Administrativa; o, si mantiene obligaciones, se constituirá en título de crédito en caso de no subsanar en 30 días.
- El pago o celebración de un convenio de pago, por deudas de la o del servidor para con la institución, bajo la responsabilidad de la unidad Financiera.

La Dirección de Talento Humano gestionó internamente con otras unidades institucionales, esto es, la Dirección Administrativa, la Dirección Financiera, la Dirección Académica y la Unidad de Desarrollo del Talento Humano la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de la o del servidor saliente, a través de los siguientes Oficios:

- Oficio No. UTMACH-DTH-2021-0935-OF dirigido a la Ing. Mariela Espinoza Torres con la finalidad de que certifique si el listado del personal a desvincularse contenido en la Resolución No 344/2021 posee deudas con la Universidad Técnica de Machala, al respecto, la precitada servidora a través del Oficio No. UTMACH-DF-2021-339-OF de fecha 04 de agosto, Oficio No. UTMACH-DF-2021-350-OF de fecha 10 de agosto del 2021, y UTMACH-DF-2021-356-OF de fecha 13 de agosto de 2021, certificó que, del listado anexo, los servidores NO MANTIENEN DEUDAS CON LA INSTITUCIÓN.
- Oficio No. UTMACH-DTH-2021-0933-OF dirigido a la Econ. Diana Reinoso Miranda, Directora Administrativa con la finalidad de certificar que el personal a desvincularse contenido en el listado anexo, haya cumplido con la entrega y recepción de bienes a su cargo, en tal sentido, los servidores poseen 30 días contados a partir del 01 de agosto de 2021, de conformidad al Informe No. UTMACH-DTH-2021-0939-OF, de fecha 29 de julio de 2021, aprobado mediante resolución No. 344/2021, es decir que de existir Obligaciones deberán suscribir un Convenio de Pago con la institución, sin que esto impida su salida de la Institución, pero que servirá como requisito para el cobro de su Compensación.
- Oficio No. UTMACH-DTH-2021-0934-OF de fecha 28 de julio de 2021, dirigido a la Lcda. Gisela León García, Directora Académica, con la finalidad de que certifique que el personal a desvincularse contenido en el listado anexo, haya





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

*cumplido con la entrega y recepción de obras a su cargo, en tal sentido, los servidores poseen 30 días contados a partir del 01 de agosto de 2021, de conformidad al Informe No. UTMACH-DTH-2021-0939-OF, de fecha 29 de julio de 2021, aprobado mediante resolución No. 344/2021, es decir que de existir Obligaciones deberán suscribir un Convenio de Pago con la institución, sin que esto impida su salida de la Institución, pero que servirá como requisito para el cobro de su Compensación.*

- *Oficio No. UTMACH-UDTH-2021-0106-OF de fecha 27 de agosto de 2021 suscrito por la Ing. Rina Loayza Ramírez mediante el cual se certifica que el personal a Desvincularse NO MANTIENE OBLIGACIONES ECONÓMICAS EN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.*

*Los servidores a desvincularse, deberán presentar al momento de la Notificación de su salida previa notificación de la Dirección de Talento Humano, lo siguiente:*

- a. Declaración patrimonial juramentada presentada bajo el mecanismo establecido por la Contraloría General del Estado (fin de gestión).*

*De conformidad con los documentos emitidos por el Ministerio del Trabajo de fecha 27 de agosto de 2021, los servidores no deben registrar impedimento y deberán justificar este requisito para el cobro de su compensación a la Dirección de Talento Humano una vez que sean notificados para la presentación de documentos que legalicen su desvinculación.*

*El personal Código de Trabajo no está inmerso en la Norma Técnica de devolución de prendas, bienes, obras ni capacitación y no mantiene obligaciones por este concepto para con la institución (...)"*

**Que,** luego de conocer y analizar el mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1068-OF, emitido por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del órgano colegiado superior de la UTMACH de manera unánime acogen el contenido del oficio; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Mandato Constituyente número 2, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Trabajo; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 383-2021

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** - ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DTH-2021-1068-OF, EMITIDO POR LA AB. MARIUXI APOLO SILVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE CONTIENE EL PLAN INSTITUCIONAL DE DESVINCULACIÓN PLANIFICADA POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA, JUBILACIÓN NO OBLIGATORIA, JUBILACIONES ESPECIALES, SUPRESIÓN DE PUESTOS Y COMPRA DE RENUNCIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PARA EL AÑO 2021 ADJUNTO EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 2.-** AUTORIZAR EL RETIRO VOLUNTARIO CON FINES DE JUBILACIÓN Y COMPRAS DE RENUNCIA DE LOS SERVIDORES QUE CONSTAN EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL 31 DE AGOSTO DE 2021.

**ARTÍCULO 3.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA ELABORACIÓN DE LAS ACCIONES DE PERSONAL E INFORME DE TIEMPO DE SERVICIO Y DEDICACIÓN DOCENTE, SEGÚN CORRESPONDA; Y, PRESENTAR ESTA INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN FINANCIERA.

**ARTÍCULO 4.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALIZAR EL TRÁMITE PARA EL CÁLCULO, REGISTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES ANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS.

**ARTÍCULO 5.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS SERVIDORES QUE SE ACOGIERON AL PLAN INSTITUCIONAL DE DESVINCULACIÓN PLANIFICADA POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA, JUBILACIÓN NO OBLIGATORIA, JUBILACIONES ESPECIALES, SUPRESIÓN DE PUESTOS Y COMPRA DE RENUNCIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PARA EL AÑO 2021.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 383-2021

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SEXTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**SÉPTIMA.** - Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades que pertenecen a la UTMACH.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2021.

Machala, 31 de agosto de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

